

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

Quien suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA “UTOPIÍA” EN EL PARQUE JAPÓN, Y VALORAR REUBICAR DICHO PROYECTO PARA BENEFICIAR A COLONIAS QUE VERDADERAMENTE REQUIERAN DE ESTOS ESPACIOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las *UTOPIÍAS* nacieron en Iztapalapa como un esfuerzo por llevar espacios de recreación, deporte, cultura y convivencia a comunidades que históricamente han carecido de este tipo de infraestructura. La idea original era positiva: brindar lugares donde las familias pudieran encontrar oportunidades de desarrollo y esparcimiento. Sin embargo, al intentar replicar este modelo en otras zonas de la ciudad sin diálogo con los vecinos, el proyecto ha empezado a generar más dudas que beneficios.

En Álvaro Obregón, el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía han decidido construir una *UTOPIÍA* en el Parque Japón-Águilas, un espacio verde que ha sido,

por años, un punto de encuentro para familias, deportistas y amantes de la naturaleza. Este parque no es solo un área de recreación, sino un pulmón ecológico que contribuye a mejorar la calidad del aire y a mantener el equilibrio ambiental de la zona poniente de la ciudad.

La falta de información y el cierre repentino del acceso al parque sin previo aviso han encendido las alarmas entre los vecinos de colonias como Las Águilas, Alpes, Ampliación Las Águilas, San Clemente, Flor de María y Atlamaya. Desde hace semanas, han manifestado su inconformidad en redes sociales y en protestas públicas, exigiendo respuestas claras sobre el futuro de este espacio. La preocupación no es menor: ¿por qué destruir un parque que ya funciona y es vital para la comunidad, en lugar de llevar el proyecto a una zona que realmente carece de este tipo de espacios?

Lo que los vecinos piden no es la cancelación de la *UTOPIA*, sino transparencia y participación. Quieren ser escuchados y que se les tome en cuenta en las decisiones que afectan su entorno. Por eso, es fundamental que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y la Alcaldía Álvaro Obregón informen con claridad qué se planea hacer, garanticen que el proyecto no afectará al medio ambiente y valoren la posibilidad de reubicar la *UTOPIA* en una zona donde realmente haga falta, sin poner en riesgo un parque que ya es parte esencial de la vida de la comunidad.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La construcción de una *UTOPIA* en el Parque Japón-Águilas ha sido impuesta sin transparencia y sin tomar en cuenta a los principales afectados: los vecinos. A pesar de sus constantes solicitudes de información y sus manifestaciones públicas, las autoridades han ignorado sus preocupaciones y han avanzado con el proyecto sin ofrecer explicaciones claras sobre su impacto ambiental y social.

El Parque Japón, con una extensión de 33 hectáreas, forma parte de un corredor ecológico junto con el Jardín Ecológico Las Águilas y constituye un espacio verde de valor ambiental incalculable. Su ecosistema ayuda a regular la temperatura, mejora la calidad del aire y proporciona un refugio natural en una zona donde el crecimiento

urbano ha reducido significativamente las áreas verdes. La imposición de una obra de gran magnitud en este lugar no solo pone en riesgo su equilibrio ecológico, sino que también ignora una alternativa evidente: mejorar el parque en lugar de destruirlo. Con una inversión adecuada en mantenimiento y cuidado, el parque podría ser revitalizado sin necesidad de modificar su esencia ni afectar a la comunidad que lo ha disfrutado durante décadas.

México ha sufrido una fuerte deforestación en las últimas décadas. Entre 2001 y 2023, el país perdió 4.89 millones de hectáreas de cobertura arbórea, lo que representa una reducción del 9.2 % desde el año 2000¹. Tan solo en 2023, se perdieron 226 mil hectáreas de bosque. Esta degradación ambiental es alarmante, y un reflejo de ello es que, entre el 1 de enero y el 3 de junio de 2018, la Comisión Nacional Forestal (Conafor) registró 5,813 incendios forestales, afectando aproximadamente 410,908 hectáreas².

Además, México ocupa el quinto lugar mundial en deforestación, con un promedio anual de 600 mil hectáreas de bosques y selvas perdidas. A esto se suma que la mayoría de los proyectos de restauración terrestre son de muy pequeña escala: el 67 % abarcan menos de 100 hectáreas³.

Nuestro país también es uno de los que más especies en peligro de extinción tiene a nivel global y el que cuenta con más especies amenazadas en América Latina. Estos datos evidencian la necesidad urgente de un cambio que revierta el daño ambiental, mediante un nuevo marco legal y políticas públicas efectivas que permitan la recuperación de nuestros ecosistemas.

Además del daño ambiental y la falta de consulta, el problema de fondo es la ubicación. Mientras que en algunas zonas de Álvaro Obregón hay una oferta suficiente de espacios recreativos y deportivos, otras áreas realmente marginadas y con menos acceso a infraestructura social siguen en el abandono. Lugares como Torres de Potrero, por ejemplo, carecen de opciones para el esparcimiento y podrían beneficiarse de una *UTOPIA* que impulse el desarrollo de la comunidad. Sin embargo, en lugar de llevar estos proyectos a donde verdaderamente se necesitan,

¹ Global Forest Watch. Consultado en marzo del 2025 en:

<https://www.globalforestwatch.org/dashboards/country/MEX/>

² CONACYT. Consultado en marzo del 2025 en:

<https://secihti.mx/dia-mundial-del-medio-ambiente/#:~:text=La%20degrada.>

³ idem.

el Gobierno de la Ciudad y la Alcaldía han optado por imponerlo en un parque ya consolidado, afectando a la comunidad en lugar de fortalecerla.

Los vecinos no se oponen a la creación de espacios públicos, pero exigen que estos se construyan con transparencia, diálogo y una planeación adecuada. La imposición de esta *UTOPIA* en el Parque Japón-Águilas es un claro ejemplo de cómo un proyecto con buenas intenciones puede convertirse en un problema cuando se ignora la voz de la ciudadanía y se pasa por alto el impacto ambiental y social de las decisiones gubernamentales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 122**, Apartado C, Base Segunda, fracción II destaca la autonomía del Congreso de la Ciudad de México para legislar y atender los asuntos que afecten a la Ciudad en coordinación con las autoridades locales.

Por otra parte, el **artículo 134 constitucional** prevé que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*, lo que implica para el caso concreto, la responsabilidad de las autoridades locales transparentar el uso y destino de los recursos que se tengan contemplados para el proyecto de UTOPIA en el Parque Japón.

También implica que dichos recursos debieran de utilizarse para beneficiar a los grupos de población que requieran de más apoyo, como aquellos que viven en colonias sin tanta infraestructura social, cultural y deportiva.

SEGUNDO.- Que el **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, en su **artículo 100** referente los puntos de acuerdo, establece que *“las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud o, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos”*.

TERCERO.- Que el **artículo 13 Ciudad Habitable de la Constitución Política de la Ciudad de México** señala que *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente*

sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras”.

Por lo tanto, las autoridades de la Ciudad de México deben ejercer sus facultades y competencias para garantizar un entorno ecológico sustentable que no comprometa el futuro ambiental de las próximas generaciones.

CUARTO.- Que el Parque Japón es un espacio ecológico de gran importancia para los vecinos de Álvaro Obregón, ya que contribuye a la calidad del aire, la recarga de mantos acuíferos y en general al bienestar de la comunidad. La imposición de un proyecto sin considerar su impacto ambiental ni la opinión de los habitantes vulnera los derechos ambientales y de participación ciudadana consagrados en la Constitución local.

QUINTO.- Que el **artículo 3** de la **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México** define a la participación ciudadana como “el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible”.

Reconociendo que la construcción de una UTOPIA en el Parque Japón implica la ejecución de un proyecto que afecta a los vecinos de las colonias aledañas, es un proyecto que debe de estar respaldado por un robusto proceso de deliberación, discusión y cooperación entre las autoridades y la ciudadanía.

SEXTO.- Que la misma **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México** establece en su **artículo 12** que entre los derechos de las personas ciudadanas destacan las siguientes:

I. Participar en la resolución de problemas y temas de interés general;

VI. Aprobar o rechazar mediante plebiscito los actos o decisiones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías que corresponda, que a juicio de éstas sean trascendentes para la vida pública de la Ciudad; IX. Participar en las

consultas sobre temas de trascendencia en sus distintos ámbitos temáticos o territoriales;

XII. Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la presente Ley, la Ley de Planeación de la Ciudad de México y demás disposiciones que así lo contemplen;

XIII. Ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en esta Ley”

SÉPTIMO.- Que la falta de información clara y oportuna, así como de espacios de diálogo con los vecinos sobre la construcción de la *UTOPIA* en el Parque Japón constituye una omisión de este principio fundamental;

OCTAVO.- Que si bien es cierto que el modelo de las *UTOPIAs* tiene un gran valor como espacios de desarrollo social y comunitario en otras zonas de la ciudad, su implementación debe responder a las necesidades específicas de cada demarcación territorial, priorizando áreas con mayor déficit de infraestructura social. Por ello, la inversión pública debe hacerse en colonias que realmente la requieran, sin afectar espacios ecológicos que ya cumplen una función esencial para la comunidad;

NOVENO.- Que el equilibrio entre el desarrollo de proyectos sociales y la conservación del medio ambiente es un principio rector del ordenamiento territorial en la Ciudad de México. Cualquier decisión que implique la alteración de un parque ecológico debe ser sustentada en estudios técnicos y en procesos de consulta vecinal, asegurando que el bienestar social no se logre a costa de la destrucción de espacios verdes;

DÉCIMO.- Que en redes sociales y a través de manifestaciones públicas, los vecinos de diversas colonias de Álvaro Obregón han expresado su inconformidad ante la falta de información sobre la obra en el Parque Japón, exigiendo claridad y respeto a su derecho a participar en la toma de decisiones sobre su comunidad. Muchos de ellos rechazan el proyecto, precisamente porque se ha convertido en una imposición de los gobiernos de la Alcaldía Álvaro Obregón y de la Ciudad de México. Por ende, las autoridades tienen la responsabilidad de atender estas inquietudes de manera oportuna y transparente, y

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Congreso de la Ciudad de México tiene la responsabilidad de escuchar las inconformidades de los ciudadanos, así como de privilegiar la protección del equilibrio ecológico, llevar a cabo proyectos sociales que verdaderamente atiendan las necesidades la población y anteponer mecanismos de participación ciudadana que privilegien el diálogo por encima de la imposición de proyectos de cualquier autoridad de gobierno.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con punto de acuerdo DE urgente y obvia resolución conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta enérgicamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y a la Alcaldía Álvaro Obregón a transparentar la totalidad de la información relativa al proyecto de construcción de una *UTOPIA* en el Parque Japón-Águilas, incluyendo estudios de impacto ambiental, social y urbano, así como el presupuesto destinado y los objetivos específicos del proyecto, con el fin de garantizar el derecho de los vecinos a conocer y evaluar las acciones que afectan su entorno.

SEGUNDO. Se exhorta a las autoridades mencionadas a establecer mecanismos efectivos de consulta y participación ciudadana, de manera amplia e incluyente, que permitan a los vecinos expresar su opinión sobre la viabilidad del proyecto, su impacto en la comunidad y posibles modificaciones que atiendan sus necesidades y preocupaciones.

TERCERO. Se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México que realice una evaluación técnica independiente sobre el impacto ambiental del proyecto en el Parque Japón-Águilas y, en su caso, instrumenten las acciones necesarias para la creación de áreas de restauración y conservación ecológica acorde a su ecosistemas territorial, contemplando los esquemas de georreferenciación para la siembra de árboles nativos, el aumento de la cobertura vegetal, así como la reforestación de las áreas existentes.

CUARTO. Se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y a la Alcaldía Álvaro Obregón a valorar la reubicación del proyecto de *UTOPIA* en



CLAUDIA
MONTES DE OCA
DIPUTADA

zonas de la demarcación que verdaderamente requieren espacios de desarrollo social y comunitario, asegurando que la inversión en infraestructura beneficie a la mayor cantidad de vecinos posible sin afectar áreas verdes ya existentes.

Dado en la Ciudad de México, el 01 de abril del 2025

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA

Título	PA 2025.04.01 Utopía Parque Japón
Nombre de archivo	PA_2025.04.01_Uto...que_Japón__2_.pdf
Identificación del documento	ab80223ab49203b65ba0a64bac6083cce564e83e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	28 / 03 / 2025 17:50:43 UTC	Enviado para su firma a Me (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) por claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx IP: 201.141.127.149
 VISUALIZADO	28 / 03 / 2025 17:50:54 UTC	Visualizado por Me (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.127.149
 FIRMADO	28 / 03 / 2025 17:51:04 UTC	Firmado por Me (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.127.149
 COMPLETADO	28 / 03 / 2025 17:51:04 UTC	El documento se ha completado.